

*Este Periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.*

*Los Ayuntamientos pagarán 22 rs. anticipados en cada trimestre, y los particulares 12 rs. al mes franco de porte.*



*No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Geefe político de esta provincia y francos de porte.*

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

*CIRCULAR NUMERO 95.*

*Visitas de escribanías.*

*El Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 3 del corriente, me comunica la real orden que sigue:*

Por el Ministerio de Hacienda se trasladó á este de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 1.º de febrero último la siguiente real orden, comunicada en el mismo dia á los Intendentes de rentas de las provincias.—Enterada S. M. la Reina de las dudas suscitadas en algunas provincias al practicar la visita de escribanías dispuesta en real orden de 6 de agosto de 1841, y de las reclamaciones producidas en otras con motivo de la demasiada latitud con que se ha interpretado el pensamiento, dirigido á asegurar los rendimientos de la renta de papel sellado por medio de una saludable fiscalizacion sin abrir procesos escusables, se ha servido resolver:

1.º Que las visitas sean estensivas á todas las escribanías que por ley ó por práctica se hallen autorizadas para el otorgamiento de contratos, de cualquiera fuero y condicion que sean, limitándolas á conocer el uso que se hace del papel sellado, segregando de su inspeccion si se paga el cuatro por ciento de alcabala de ventas, cambios, ó permutas.

2.º Que la investigacion de los visitantes no se estienda mas allá de lo escrito y otorgado desde 1.º de enero de 1839 en adelante.

3.º Que el reintegro de papel sellado omitido se ejecute por el resultado de la visita y providencias gubernativas.

4.º Que la multa imponible á los infractores de la real cédula de 12 de mayo de 1824, sea al te-

nor de su artículo 49 y no otra, pero precediendo mandato espreso del Intendente dictado con acuerdo de Asesor y en su calidad de juez subdelegado.

5.º Que el arrendatario de la renta á quien compete practicar las visitas durante la contrata como subrogado en las acciones y derechos de la hacienda imparta la anuencia y autoridad de los tribunales y juzgados para investigar si por culpa ó malversacion de los escribanos no se verifica en las actuaciones judiciales el reintegro del superprecio del papel de oficio al de los sellos mayores.

6.º Que impetre igual autorizacion de los gefes naturales de las corporaciones municipales para reconocer sus secretarías, recordando V. S. á las mismas la obligacion en que están de usar papel sellado en los actos y casos que prescribe dicha real cédula, para desviar el descuido que se nota en esta parte y la responsabilidad que de ello emana.

7.º Que los visitantes que designe la empresa sean autorizados competentemente por los Intendentes de las respectivas provincias, tomando razon de sus despachos las contadurías y obligados á estender en cada pueblo acta de las escribanías que reconozcan, la cual firmarán con la persona que esté al frente del oficio, aunque estuviere vacante, haciendo constar en ella con separacion las defraudaciones cometidas desde 1.º de enero de 1839 á fin de diciembre de 1841, cuyo reintegro debe percibir la hacienda y las posteriores que pertenecen al arriendo.

8.º Que por tercios de años se presenten dichas actas en las respectivas contadurías de provincia, que tomarán razon de ellas, remitiendo á la general del Reino un estado de los pueblos y escribanías visitadas, fraudes descubiertos, multas impuestas y lo recaudado por ambos conceptos.

9.º Y finalmente, que de las cantidades correspondientes á la hacienda que por tal concepto ingresen en tesorería se abonen al arrendatario de la renta el seis por ciento conforme á la real orden de 6 de agosto de 1841. De la de S. M. lo comunico á V. S. para su cumplimiento y que adop-



te las disposiciones análogas á lo determinado, reduciendo las multas pendientes de ingreso en tesorería por defraudaciones anteriores á 1.º de enero de 1839 al seis por ciento de las mismas y terminando prontamente los expedientes de tal naturaleza. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1844.—De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y con el fin de que las dependencias del Ministerio de su digno cargo cooperen al cumplimiento de lo mandado por S. M.—De la propia orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y demás efectos en la parte que corresponda.

*Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de la provincia. Cáceres 21 de setiembre de 1844.—Juan Muñoz Guerra.—Gabriel Garcia de Garcia, secretario.*

## INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

### CIRCULAR NUMERO 45.

Real orden fijando la época en que debe cesar el arbitrio de dos reales que pagaba cada cuartera de trigo y demás granos en Barcelona.

*La direccion general de rentas provinciales con fecha 19 del actual me dice lo que sigue:*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta direccion general con fecha 16 del corriente la real orden que sigue:—Excmo. Sr.—S. M. se ha servido mandar que solo se exija hasta el 20 de octubre próximo el arbitrio de 2 reales que en cada cuartera de trigo y toda especie de granos se estableció en Barcelona y demás puntos de la costa, para el reintegro de ochenta y cinco mil duros que de la tabla de comunes depósitos de aquel principado fueron estraidos por la junta auxiliar de aquella provincia para las urgencias de los sucesos políticos del año último; debiendo esa direccion circular esta disposicion y publicarla en la Gaceta para que llegue á noticia de aquellos habitantes y del comercio en general, como tan interesados todos en la desaparicion de este impuesto. De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la direccion la traslada á V. S. para su publicacion y gobierno de esas oficinas.

*Lo que se inserta en el boletin oficial de la provincia para conocimiento del comercio de la misma. Cáceres 24 de setiembre de 1844.—Faustino Balboa.*

## SECRETARIA DE LA JUNTA GUBERNATIVA Y DE LA REGENCIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.

### *Escribanos y notarios.*

Habiéndose mandado por S. M. en real decreto de 13 de abril último, que se establezca una cátedra en las capitales donde residen las Audiencias para la enseñanza de los que se dediquen á la carrera de escribanos y notarios por el artículo 1.º, y por el 6.º que los que aspiran á matricularse en esta enseñanza se han de sujetar al exámen de la gramática castellana y aritmética, los que aspiren á ser contados en el número de los alumnos se presentarán con sus solicitudes al Sr. Regente de esta Audiencia, para que dándoles el curso correspondiente, tengan efecto los deseos de los aspirantes, en el concepto, que el catedrático nombrado lo es D. Diego Mendoza, abogado de este colegio y los examinadores D. Lázaro Arias Rabanal y D. Francisco Sanguino, que tienen el mismo carácter, y que los cursos deben empezar indefectiblemente el dia en que se ábran los escolásticos de las universidades del Reino. Lo que se hace saber para inteligencia de los interesados, y que oportunamente y con anticipacion á esta época hagan sus pretensiones, y se cumpla por su parte las condiciones que para ser matriculados se les exigen en las citadas disposiciones. Cáceres 21 de setiembre de 1844.—D. Felipe Nicomedes Criado.

### *Colegio de prácticos en el arte de curar de Sevilla.*

Próximo ya el dia en que este colegio ha de emprender de nuevo sus tareas literarias ha acordado publicar el presente haciendo saber, que en todo el mes de octubre se halla abierta la matrícula para los alumnos que deseen principiar ó continuar en él su carrera, y á fin de que lleguen á conocimiento de todos los requisitos que para la matrícula de primer año se exigen, conforme á lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del decreto de 10 de octubre último, se estampan á continuacion.

Para ser matriculados en primer año de colegio se necesita acreditar haber ganado en dos años gramática castellana y general, lógica, y los elementos de matemáticas, física, química é historia natural. Los derechos de matrícula son 500 rs. vn. que los alumnos deben satisfacer y que podrán entregarlos en dos plazos, el 1.º al hacer la matrícula, y el 2.º en todo el mes de marzo, pasado el cual si no lo hubiesen satisfecho quedarán excluidos de aquella conforme á lo dispuesto en la real orden de 21 de octubre próximo pasado.

Los alumnos de medicina de las universidades y los cursantes de cirugía de 3.ª clase de los suprimidos colegios, que aspiren á concluir su carrera, podrán hacerlo en este con arreglo á los antiguos estatutos.



Los cirujanos de tercera clase que deseen cursar los años prevenidos en la real orden de 26 de julio último, para pasar á ser de segunda podrán hacer su matrícula en dicho término presentando para ello en la secretaría su título, y el recibo del depositario de haber satisfecho los mismos derechos y en los mismos términos que se previene para los prácticos en los citados decretos de 10 y 21 de octubre. Sevilla 11 de setiembre de 1844. = P. A. D. C., Dr. Antonio Rivera, secretario.

### Plaza de médico-cirujano.

El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Trujillo, provincia de Cáceres, en Extremadura, cuyo vecindario con sus arrabales escede poco de 1100 vecinos, desea contratar, lo menos por tres años, un profesor de medicina y cirugía, á quien dotará con 12,000 rs. annos, pagados por el ayuntamiento por trimestres vencidos. Será carga del profesor asistir en ambas facultades á todos los vecinos de la ciudad y arrabales, y sus dos conventos de religiosas que de él quisieren valerse gratuitamente y sin poder exigir ninguna otra retribucion que los doce mil rs. de su dotacion. Hay en la ciudad otro médico y un cirujano dotados por la misma; y en el arrabal de Animas existe otro cirujano igualado con algunos de sus moradores. El facultativo contratado podrá en casos ordinarios, y con licencia del presidente del ayuntamiento salir en apelaciones, no escediendo de seis dias su ausencia.

Los aspirantes dirijirán hasta el 25 de octubre próximo sus solicitudes, francas de porte, al señor presidente del dicho ayuntamiento, acompañando una relacion sucinta de sus méritos y servicios facultativos con expresion de su edad, vecindad y demas circunstancias. Trujillo 17 de setiembre de 1844 = Lesmes Bravo. = Pedro Pedraza, Srio.

El dia 24 de agosto faltaron de la dehesa de Zarzoso, término de la ciudad de Coria, dos yeguas de la pertenencia la una de Faustino Roncero.

Sus señas: pelo colorado, calzada de un pie, alzada algo mas de seis cuartas y media, edad cinco años.

La otra de Justo Beltran, sus señas: pelo castaño oscuro, alzada como la otra, edad siete años, con algunos lunares blancos en los costillares.

Torrejoncillo y setiembre 20 de 1844. = Justo Beltran.

### Empréstito de S. M. I. el Emperador de Austria.

Capital 30 000,000 de florines, en dinero, reembolsable con 74 250,500 florines.

Es una distribucion de premios que no tiene igual. Setecientos premios serán obtenidos por el sorteo de las

acciones del empréstito Imperial de Austria del año 1839, que se efectuará en Viena en el 1.º de diciembre, 1844, y son como sigue: 1 premio de 230,000 florines; 1 de 50,000; 1 de 10,000; 1 de 8000; 1 de 6000; 2 de 4000; 2 de 2000; 3 de 1500; 5 de 1200; 5 de 1100; 5 de 1000; 6 de 900; 10 de 800; 20 de 700; 43 de 600; 593 de 500 fls.; ó 700 premios que importan 701,700 fls. que valen 7.017,000 rs. de vn.; 10 fls. siendo iguales á 100 rs.

Precio de las acciones: una accion entera 300 rs. vn.; una quinta 60 rs. vn.; seis enteras 1500 rs. vn.; trece 3000 rs. vn.

Las acciones serán trasmitidas inmediatamente recibiendo antes en pago billetes de banco, ó letras sobre el correo de Madrid &c.

Una declaracion oficial del resultado será enviada á todos los accionistas.

Los prospectos y las acciones pueden ser obtenidas de la casa de banco de los señores F. E. Fuld &c. &c. Recibidores-generales, á Francforte del Maino; ó en su oficina en la calle del Caballero de Gracia, núm. 48, cuarto principal, en Madrid, á donde todas las órdenes serán ejecutadas inmediatamente.

### EL SÁTIRO,

periódico mensual, serio, jocosos, satirico, burlesco, de ciencias, artes, costumbres, literatura, industria, modas, &c. &c. &c.

El pensamiento de los Arlequines, el Pirata, el Dómine Lucas, el Dios Momo y otros por este estilo, confesamos francamente ha sido felicísimo; no tanto por el mérito literario que contengan, cuanto por el modo ingenioso y especulador, y ventajas imponderables que resultan á los suscritores y á cada empresa en particular. Nosotros llevaremos otra marcha en la publicacion que hacemos del Sátiro, como se puede bien notar por las personas que le componen y las ventajosísimas garantías que se ofrecen.

Los colaboradores principales que tenemos, es cierto no son muy conocidos del público, pero son hombres de bastante peso y madurez, como que se nos figura que uno pesa nueve arrobas cortidas, y que otro tiene ochenta años, menos quince dias por lo que es cuenta, conque ¿será de peso el uno y estará maduro el otro? Luego sus ocupaciones en la sociedad, larga carrera, esperiencia, y lo que se llama mucho mundo: vaya, se nos figura que no dejarán que desear y que dirán sendas verdades y tan gordas como puños. Al cabo uno de ellos es un escribano de aldea, de facha y talante á lo rancio, de letra muy menuda: otro un señor cura viejo que sabe, conoce y cuenta todos los pliegues y dobleces del corazon del hombre, y tambien de la mujer, por disimulados que sean, y es capaz de habérselas y contar los pelos al diablo: habla poco pero cada palabra es un leznazo que rejuvenece y aviva al burro mas lerdo de cuantos burros comen paja y cebada, y de los que debieran comerla. Otro es un militar retirado que ha servido á Carlos IV. Fernando VII, Isabel II y á cuantos gobiernos ha habido entre medias, y segun está de sauto cuenta todavía mucha



vista; es hombre que ha corrido toda la Europa; ha estado en América y en todo el litoral de África por la parte del Mediterráneo, se ha hallado en todas las campañas favorables y adversas que ha habido en España desde cincuenta años acá. Y como es naturalmente curioso tiene un estante lleno de manuscritos y apuntes de cuanto ha visto en sus viajes; de artes, ciencias, costumbres, historia natural; vamos tiene materiales serios y jocosos que ocuparán lugar muy distinguido en nuestro Sático. Un estudiante de medicina es otro de los colaboradores, el que ha recorrido toda la Península cuatro veces, tocando la guitarra: este joven, tiene un pico que no hay quien le dispute la gracia y la soltura, inventor felicísimo de jotas y cantares, que sabe de memoria cuantos quiere, y que tiene la gracia particular, y prodigioso instinto de conocer por el rostro del pie que cojean cuantas señoritas ven sus ojos, y no hay quien le tilde un punto, porque ha estudiado como se debe el sistema frenológico del doctor Gall, (francés con perdon de los lectores). Como somos naturalmente misántropos y condescendientes, dejamos escribir con nosotros dos jóvenes cada uno de su sexo, que aunque no son muy allá, prometen mucho y luego que ellos se suelten y depongan la natural timidez de principiantes harán prodigios en la carrera. Para el joven pedimos desde luego la condescendencia del público, al pobrecillo se le escapan muchos disparates, tiene poca retentiva, y su cabeza está casi siempre tan limpia de ideas bien coordinadas como bolsillo de esclaustrado. La señorita nuestra colaboradora no necesita pidamos por ella indulgencias, porque á una señora, y mas á una jovencita que raya en veinte años, aunque desbarre á cada momento ¿quién la censura y critica sin incurrir en la nota de grosero? Tambien la favorece y disculpa que al cumplir quince años ni leer y escribir sabía, porque su papá juzgaba ser perjudicial á las jóvenes estos y otros conocimientos. Pero gracias á su talento extraordinario y aplicacion poco comun, escribe en prosa y verso, algo mejor que mucho de lo que anda, se imprime y representa. Hasta aquí nuestros colaboradores desconocidos: otros que escribirán, llevan en su nombre el merecido elogio que se les tributa.

Instruir deleitando es nuestra bandera, y así echaremos mano de cuantos ardidés y astucias quepan en el conjunto de cabezas, que nos hemos propuesto llevar á cabo la empresa. Lo serio y lo joso, lo alegre y lo triste, lo satírico y burlesco, la prosa y el verso, artes, ciencias, historia, viages, novelas, cuentos, biografías, fábulas, epigramas y abundancia de manuscritos inéditos curiosísimos, con decir que de todo menos de política, estamos á la puerta de la calle.

El Sático se publicará en Madrid el dia quince de cada mes en dos pliegos de letra compacta, dándose principio en el octubre próximo. Constará de tres secciones; la primera que compone el cuerpo

principal del periódico con las materias referidas; la segunda un folletin de manuales para todas las artes é industrias, como son del *repostero* y *cocinera*, *licorista*, *botillero*, *confitero*, del *ebanista* y *carpintero*, *pintor*, &c. &c.; y la tercera seccion de novelas; y estarán de tal modo las secciones colocadas, que se puedan ir formando tomos por separado. El último medio pliego, que es de las novelas se corta y dobla para el efecto; se hace lo mismo con el folletin, quedando sola la parte principal, de modo que con el tiempo tienen los suscritores tres colecciones curiosas é interesantes. A nosotros toca graduar el tamaño de los tomos que se vayan formando, y dar los indices y cubiertas correspondientes. La primera novela que insertamos será la *Gitanilla* de Cervantes, y el primer manual el de la *cocinera* y *repostero*.

Todos los meses daremos á los suscritores, una estampa litografiada con esmero, las que formarán su coleccion aparte. Daremos principio por la de los trages de todas las provincias de España, seguiremos con los del ejército de todas armas, empleados civiles, &c. con una explicacion sucinta al lado de cada estampa.

Precio de suscripcion por seis meses 12 reales y en las provincias 14 franco el porte: tambien se admiten suscripciones por tres meses.

**RIFA DE ALHAJAS:** En vez de billetes de la lotería, que tienen mas de probabilidad que de certeza, hemos creido ser mas ventajoso EL TOMA POSITIVO aunque sea pequeño, QUE EL NO SE SI TE CAERA, aunque sea grande, porque hasta los chiquillos saben *que mas vale pájaro en mano que ciento volando*. En este supuesto será la rifa de tres cubiertos de plata, de una saboneta de caja cincelada y un necesé para señora ó cien ducados que graduamos su valor. Todas las personas que se suscriban al Sático antes del 15 de octubre próximo, y por el tiempo de seis meses tendrán derecho á la rifa indicada, y que se adjudicará á quien tenga de los suscritores el número del premio grande del juego primero de la lotería moderna que se celebre en el mes de diciembre de este año. Corre de nuestra cuenta repartir y entregar anticipadamente entre nuestros suscritores los 36,000 que se juegan, sin quedarnos con ninguno, de modo que indispensablemente las alhajas son de un suscriptor, á quien damos desde ahora la enhorabuena.

**NOTA.** Los suscritores que quieran iluminadas las colecciones que damos de estampas *gratis*, abonarán medio real por cada una.

**Puntos de suscripcion.** Madrid: En la redaccion del Sático, calle del Meson de Paredes, número 17 cuarto segundo de la derecha: y en la librería de D. Juan Sanz calle de Carretas.

En las provincias en las principales librerías y administraciones de correos.

En CACERES, Imprenta-librería de D. Lucas de Búrgos.